

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00545-00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA presentada por YAMID LEONARDO RODRÍGUEZ REYES contra MARÍA LILIANA ARENAS GAONA

SEGUNDO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Correr traslado a la pasiva por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad, a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a dividir. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 591 *ibídem*.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Santiago Rodríguez Ruiz como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.